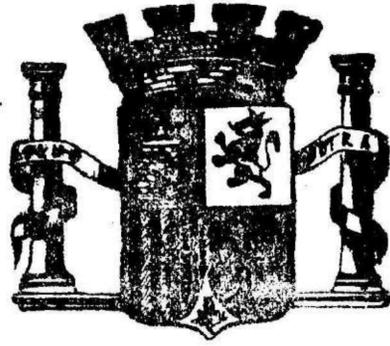


Boletín



Oficial

DE LA . PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 206.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El día primero de Abril próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Nogal de las Huertas la subasta de 277 árboles de encina, procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo de tasacion de 266 pesetas 35 céntimos en que han sido valorados por el distrito forestal de la provincia.

Palencia 16 de Marzo de 1877.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en derecho civil y canónico, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Palencia.

Certifico: Que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial de esta provincia, relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Febrero último los artículos de primera necesidad, la Comisión Provincial en conformidad con el Comisario de Guerra de esta Plaza, acordó fijar como precios medios á que deben abonarse los suministros correspondientes al citado mes de Febrero los que aparecen del siguiente estado:

	Racion de pan de 70 decágramos.	Racion de cebada.	QUINTAL MÉTRICO DE			Libre de Aceite.
Pesetas Cént.	197	93	Paja.	Leña.	Carbon.	
			4.63	4.24	7.86	
						1.91

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de la provincia en el espresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, espido la presente que con el V.º B.º del Señor Gobernador civil y sellada con el de esta Corporacion, firmo en Palencia á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.
—Angel Ruiz Sierra.—V.º B.º—El Gobernador, Rodriguez.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 22 de Febrero de 1877.

En la ciudad de Palencia á veinti-

dos de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, previa la oportuna convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial los Sres. D. Antonio Maria de Velasco, D. Ignacio Nestar, D. Juan Perez Miguel, D. Antonio A. Reyero, Don Silvano Izquierdo, D. Ricardo Lopez Francos, D. Demetrio Betegon, D. Gregorio Ruiz, D. Luis de la Guerra, D. Pascual Herrero, Don Próculo N. Garrachon, Don Joaquin Monedero, D. Ventura de Pereda, D. Cosme Ortega, D. Pedro Herrero, D. Gerardo Martinez y Don Antolin Galan, Diputados provinciales, y siendo la hora prefijada dió principio esta sesion bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la provincia, leyendo el Secretario Señor Galan el acta de la anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Varios Sres. Diputados escusaron su asistencia por enfermedad y asuntos de familia y la Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Presidente de la de Barcelona con la que remite varios ejemplares del programa del concurso abierto para la ejecucion de proyectos y planos de un edificio destinado á las instituciones de Instruccion Pública, mandando se anuncie por medio del Boletín oficial de esta provincia la apertura de aquel concurso.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Galan, del siguiente dictámen:

«A la Diputacion:

«La Comision que suscribe ha examinado la presente peticion del maestro del Hospicio de esta ciudad y entiende que, atendiendo al

mal estado de fondos en que se encuentra la provincia, no debe accederse á su peticion de pago ó indemnizacion de alquileres de casa, máxime cuando el recurrente puede ser uno de los aspirantes y obtenerla con todos los emolumentos que determina la Ley.

«Este es su parecer, V. E. no obstante, acordará lo mejor.

«Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion 22 de Febrero de 1877.—Ignacio Nestar.—Antolin Galan.—Ricardo Lopez Francos.—Silvano Izquierdo.—Juan Perez Miguel.—Joaquin Monedero.»

Abierta discusion sobre el precedente dictámen no fué impugnado por ningun señor Diputado, y puesto á votacion, fué aprobado por unanimidad, acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

A continuacion se dió cuenta del siguiente dictámen:

«A la Diputacion provincial:

«La Comision de Presupuestos se ha hecho cargo de la peticion de D. Benito Garcia Atienza, Director Espiritual que fué de los Establecimientos de Beneficencia, y teniendo en cuenta que la renuncia del servicio que alega no está justificada debidamente, entiende que por la Secretaría se curse esta peticion, y una vez hecho, se concretará á emitir dictámen sobre ella.»

«Este es su sentir, V. E. no obstante, y como siempre, acordará lo mejor.

«Palencia 22 de Febrero de 1877.—Ignacio Nestar.—Ricardo Lopez Francos.—Antolin Galan.—Silvano Izquierdo.—Juan Perez Miguel.—Joaquin Monedero.»

Abierta discusion sobre este dictámen y no siendo impugnado por ningun señor Diputado, se puso á votacion, siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria y acordando de conformidad con lo que en el mismo se propone.

En este estado se dió tambien cuenta del siguiente dictámen:

«A la Diputacion provincial:

«La Comision de Presupuestos se ha hecho cargo de la pretension de los vecinos de Piedras Luengas, distrito municipal de Redondo, en solicitud de que se les socorra por la desgracia que han tenido en quemarse sus casas y efectos, y teniendo en cuenta la jurisprudencia sentada para casos análogos, es de sentir que se les concedan doscientas cincuenta pesetas con cargo al Capitulo de Calamidades y que se le entreguen al Alcalde del distrito para que haga en union del párroco la distribucion á los mas necesitados, remitiendo los justificantes de entrega.

«V. E. no obstante, acordará lo mejor.

«Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion 22 de Febrero de 1877.—Ignacio Nestar.—Antolin Galan.—Ricardo Lopez Francos.—Joaquin Monedero.—Silvano Izquierdo.—Juan Perez Miguel.»

Abierta discusion sobre este dictámen y no habiendo sido impugnado por ningun Sr. Diputado, se puso á votacion siendo por unanimidad aprobado y acordando S. E. de conformidad con lo que él se propone.

A continuacion se dió cuenta del siguiente dictámen:

«Excmo. Señor:

«Enterada la Comision de Gobernacion de la comunicacion del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid, que reclama informe de esta Corporacion sobre la reforma que á juicio de la misma convenga introducir en la actual demarcacion notarial, teniendo en cuenta que esta satisface las necesidades del servicio público, entiende y propone á V. E. se sirva acordar se manifieste á aquella Autoridad que en su concepto es innecesaria por hoy toda alteracion.

«La Excmo. Diputacion, sin embargo, acordará lo que estime conveniente.

«Palencia 22 de Febrero de 1877.—Joaquin Monedero.—Silvano Izquierdo.—Demetrio Betegon.—Gregorio Ruiz.»

Abierta discusion sobre este dictámen, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado, y puesto á votacion, fué por unanimidad apro-

bado acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Por el Secretario Sr. Galan, se dió cuenta tambien del siguiente dictámen:

«A la Diputacion provincial:

«La Comision que suscribe ha visto el adjunto espediente formado á instancia del Alcalde de Redondo de Valdavia en solicitud de que se le autorice una certa de árboles para levantar un puente de madera que se llevó la avenida del rio y ademas una subvencion para hacer las obras.

«Respecto á la primera parte de la pretension la Comision se abstiene de emitir dictámen en atencion á que corresponde exclusivamente su resolucion al Sr. Gobernador de la provincia y respecto á la segunda, como la obra que se intenta llevar á cabo sea puramente municipal, entiende que atendiendo al mal estado de fondos en que se encuentra la Caja provincial se desestime su pretension.

«V. E. no obstante, como siempre acordará lo mejor. Salon de sesiones de la Excmo. Diputacion 22 de Febrero de 1877.—Ignacio Nestar.—Ricardo Lopez Francos.—Antolin Galan.—Joaquin Monedero.—Silvano Izquierdo.—Juan Perez Miguel.»

Abierta discusion se sobre este dictámen y no siendo impugnado por ningun Sr. Diputado, se puso á votacion y fué por unanimidad aprobado, acordando la Excmo. Diputacion de conformidad con lo que en el se propone.

Acto continuo se dió tambien cuenta del siguiente dictámen:

«A la Diputacion provincial:

«La Comision de Presupuestos que suscribe enterada de la pretension del Ayuntamiento de Torquemada solicitando la reparacion del puente que dá paso á la carretera provincial de San Isidro de Dueñas á Búrgos, considerando que ni por el Ayuntamiento ni por el Director de caminos se hace expresion de la cantidad necesaria para llevar á efecto las obras, entiende que para mejor proceder vuelva este espediente á la Direccion de caminos, á fin de que de que de una manera cierta ó aproximada determine la cantidad que es precisa para la reparacion que se intenta.

«Este es su parecer, V. E. no obstante, acordará lo mejor. Salon de sesiones de la Excmo. Diputacion 22 de Febrero de 1877.—Ignacio Nestar.—Antolin Galan.—Ricardo Lopez Francos.—Joaquin Monedero.—Juan Perez Miguel.»

Abierta discusion sobre este dic-

támen, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado y puesto á votacion, fué por unanimidad aprobado y acordando S. E. de conformidad con lo que en él se propone.

Seguidamente se dió tambien cuenta del siguiente dictámen:

«Excmo. Señor:

«La Comision de Gobernacion se ha enterado de la pretension del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, que solicita la necesaria autorizacion para litigar con Gregorio Alba sobre reivindicacion de un terreno que este posee en el pago llamado «Majada del Toro,» y cumplidos los requisitos que exige la ley municipal reformada en su artículo 81, entiende que V. E. puede servirse otorgar la pretendida autorizacion, á fin de que no queden desatendidos los intereses del Municipio.

«Esto no obstante, V. E. resolverá, como siempre, lo que considere mas justo.

Palencia 22 de Febrero de 1877.—Joaquin Monedero.—Silvano Izquierdo.—Demetrio Betegon.—Gregorio Ruiz.»

Abierta discusion sobre este dictámen y no siendo impugnado por ningun Sr. Diputado, fué por unanimidad aprobado, acordando S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

(Se continuará.)

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º.—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 5.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel de Arija, Jefe económico de la provincia de Palencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, por tres dias consecutivos, se presente en esta Secretaria general, por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Administracion de Frutos de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia del mes de Setiembre de 1872; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1877.—Manuel Tomé.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 5.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don Manuel de Arija, Jefe económico de la provincia de Palencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, por tres dias consecutivos, se presente en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Administracion de Frutos de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia del mes de Octubre de 1872; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1877.—Manuel Tomé.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Impuesto del sello de ventas.

La Direccion general de Impuestos en circular fecha 14 del corriente dice á esta Administracion lo siguiente:

«En vista de una solicitud elevada á esta Direccion general por doña Gabriela Alonso pidiendo ampliacion al plazo fijado para el cange de los sellos de ventas antiguos por los de la nueva emision, y deseando hacer estensivo este beneficio á los demás comerciantes que se hallen en el caso de la interesada, se autorice á V. S. para que admita al cange los sellos de 5 céntimos de peseta correspondientes al impuesto sobre las ventas hasta el dia 31 del corriente mes, término improrogable fijado por este Centro directivo, al cual dará publicidad por medio del Boletin oficial de la provincia.»

Lo que se inserta en este Boletin oficial en cumplimiento de lo que previene dicho Centro directivo para conocimiento del público.

Palencia 17 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Andrés Caramolino.

En el sorteo celebrado en el dia 2 del actual para adjudicar dos premios de 625 pesetas cada uno concedido á huérfanas de mi

litares y patriotas muertos en campaña, han cabido en suerte dichos premios el primero á Doña Maria Liseca Muñoz, y el segundo á D.^a Elisea Soler y Garcia. Lo que se publica en el Bo-

letin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las interesadas.
Palencia 12 de Marzo de 1877.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
<i>De niños.</i>		
La incompleta de Ahedo de las Puebas.	500 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Bañuelos de Bureba.	437 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Escalada.	375 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Hermosilla.	343 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Belbimbre.	281 pts. 25 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Barruelo de Villadiego.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Arroyo de Muñó.		
La id. de Quintanilla Cabrera.		
La id. de Quintanilla de Rio Fresno.		

PROVINCIA DE PALENCIA.

<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Mazuecos.	625 pts. id. id. id.	Id.
La incompleta de Villameriel.	500 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Revilla de Campos.	312 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Quintana Diez de la Vega.	187 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Vado de Cervera.		

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma provincia á que corresponda la vacante. Valladolid 6 de Marzo de 1877. — El Rector, Dr. José María Frias.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
<i>De niños.</i>		
La incompleta de Castil de Len-	343 pesetas 75 céntimos anuales casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Villagimeno.	312 pts. 50 céts. id. id. id.	Id.
La id. de Bentretea.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Ezquerria.		
La id. de Quintanas de Valdelucio.		

<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Adrada de Aza.	416 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Becer-	825 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Villaconancio.	625 pts. id. id. id.	Id.
La incompleta de Cardenosa.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Santiago del Val.		
La id. de Poblacion de Arroyo.	200 pts. id. id. id.	Id.

De niñas.

La elemental completa de Becer-	550 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Hérmedes.	416 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Am-	825 pts. id. id. id.	Id.
pueso.		

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las espresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante. Valladolid 6 de Marzo de 1877.—El Rector, Dr. José M.^a Frias.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Francisco Fernandez Salomon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Doy fé: Que en el mismo y á mi testimonio se sigue espediente de ab-intestato á instancia del Procurador Don Leoncio Villan Calvo á nombre y en virtud de poder de Don Pedro Rey Bravo, vecino de Valladolid, como curador ad-litem de Doña Clementina Rey Blanco, sobre que se declare á esta, heredera de su hermana Doña Maria Guadalupe, natural que fué de esta ciudad, en la que falleció el dia dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve; y en providencia de este dia el señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha acordado citar, llamar y emplazar á las personas que se crean con derecho á los bienes, que á su defuncion intestada dejara la Doña Maria Guadalupe Rey Blanco, para que le deduzcan en este Juzgado dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo durante dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertir que hasta el dia solo se ha mostrado parte en el referido juicio ab-intestato el curador ad-litem citado á nombre de la Doña Clementina.

Dado en Palencia á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—V.^o B.^o—El señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.^a, Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Eduardo de Angulo y Quintana, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por óbito intestado de Doña Antonia Infante, natural de Paredes de Nava y vecina que fué de esta villa de Frechilla, ocurrido en la misma, el dia veintiocho de Noviembre último, para que en término de treinta dias á contar desde la última fijacion de igual ejemplar en ambas villas ó su insercion en el Boletin oficial de esta provincia se presenten á deducirle en forma y por medio de Procurador de este Juzgado con poder bastante y á direccion de letrado, pues que así lo tengo acordado en el correspondiente juicio promovido por el Procurador Don Tomás Cano, como curador para pleitos, de Doña Vivencia, Laureana y Oroncio y Juan Arenillas Infante, hijos legítimos de la causante y únicos habidos en primer matrimonio, con Don Félix Arenillas Nogales, de esta vecindad.

Dado en Frechilla á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S.^a, Deogracias Paredes.

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

Don Emilio de Alvear y Pedraja, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Reinosa.

A los señores Jefes, Oficiales é individuos del benemérito Cuerpo de la Guardia civil, Alcaldes

Constitucionales y de Barrio, Alguaciles y demás encargados de la policia judicial, dependientes de mi autoridad mando; y á los que no lo sean, suplico se sirvan averiguar el paradero de Juan Serna Perez, natural de Nava, partido de Cervera de Rio-Pisuerga, vecino del lugar de Suances, de esta mi jurisdiccion, casado, sobre cincuenta años de edad, el cual hace tres años se incorporó á las filas carlistas, y terminada la guerra, se presentó en este pais en los primeros meses del año próximo pasado, sin que despues se sepa cual sea su suerte y paradero, y en el caso de ser habido el prenotado Juan Serna Perez, se identifique su persona, intimándole la órden de presentarse en este Juzgado á rendir declaracion, y si hubiese fallecido se remita certificado de la partida de sepelio, ó de inscripcion en el Registro civil á los efectos que procedan en la causa que me hallo instruyendo de oficio, sobre hallazgo indebido de restos humanos en el Cementerio de Suso y supuesta muerte del referido Juan Serna, pues en ello se interesa, al par que el buen servicio, la buena administracion de justicia.

Dado en Reinosa á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Emilio de Alvear.—De órden de S. S., Desiderio de Torices.

Juzgado municipal de Pozuelos del Rey.

Don Nicolás Rojo Castellanos, Secretario del Juzgado municipal de Pozuelos del Rey, de quien es su Presidente Don Miguel Laso Moratinos.

Certifico: Que habiéndose celebrado en este Juzgado municipal juicio verbal entre partes, ha recaido la sentencia que copiada á la letra dice así:

SENTENCIA DEFINITIVA.—En la villa de Pozuelos del Rey á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, Don Miguel Laso, Juez municipal de la misma, habiendo oido en juicio verbal á D. Gerónimo Lera, de la misma vecindad, oficio jornalero, que reclama á Don Julio Garzon su convecino, la devolucion ó sea que le deje á su disposicion una viña sita en el término de Villacreces, y

Resultando: Que en veinte de dicho mes el Gerónimo Lera acudió á este Juzgado municipal con

las papeletas de demanda contra el Don Julio Garzon, reclamando le deje á su disposicion una viña sita en el término de Villacreces, á do llaman Tarrayuelo, la cual pertenece al reclamante en virtud de escritura de venta otorgada á su favor por Don Anastasio Gonzalez, vecino de Madrid.

Resultando: Que en veintiuno del citado Febrero fué admitida dicha demanda y señalado para la celebracion del juicio verbal, pedido en las papeletas de demanda, mediante á que, el valor de la viña reclamada, no llega á la cantidad de mil reales, cuya providencia con la designacion del dia veintiseis del mismo para la celebracion del juicio, fué notificado el demandante Gerónimo Lera y demandado Julio Garzon segun consta de las diligencias practicadas.

Resultando: Que llegado el veintiseis y hora de las nueve de su mañana, compareció el demandante Gerónimo Lera, no habiéndolo hecho el demandado Julio Garzon, apesar de haber trascurrido con esceso la hora señalada, mediante á lo cual se declaró el demandado como rebelde, y se procedió á la continuacion del juicio en conformidad al artículo mil ciento setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando: Que en dicho acto el Gerónimo Lera, reprodujo su demanda presentando en su apoyo una escritura de venta de la indicada finca otorgada en veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, por Don Anastasio Gonzalez Garzon á favor de Don Gerónimo Lera Moratinos por testimonio del Notario Don Francisco Muñoz Alonso, vecino de la corte de Madrid, cuya escritura fué registrada en el de la Propiedad de Villalon, á cuyo partido corresponde el pueblo de Villacreces donde radica la finca, en once de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

Resultando: Que mediante á la no comparecencia del demandado Don Julio Garzon fué declarado en rebeldía y mandándose proseguir el juicio.

Considerando: Que la escritura de venta otorgada por Don Anastasio Gonzalez Garzon, á favor de Don Gerónimo Lera Moratinos, es un título de dominio en virtud del cual, da á este derecho para poder disfrutar la cosa comprada como verdadero dueño de la misma,

FALLO: Que debo condenar y condeno á Don Julio Garzon de esta vecindad á que deje á disposicion del demandante Don Gerónimo Lera, su convecino, la viña reclamada, sita en el término de Villacreces, de cabida diez cuartas, ó sean sesenta y ocho áreas y cuarenta y seis centiáreas, con mas las costas de este juicio; cuya sentencia se hará saber á la parte demandante, y mediante á la no comparecencia y rebeldía del demandado, notifíquese en los estrados de este Juzgado é insértese en el Boletin oficial de la provincia segun se dispone en los artículos mil ciento ochenta y dos y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyo fin se pasará el oportuno testimonio al Sr. Gobernador de la provincia. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo su Secretario certifico.—Miguel Laso.—Nicolás Rojo, Secretario.—Es copia. Pozuelos del Rey ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Nicolás Rojo.—V.º B.º—Miguel Laso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la imprenta de este Boletin oficial se necesitan CAJISTAS.

Tierras en arriendo.

Se arriendan las que llevan los colonos del pueblo de Castrillo de Onielo, Don Hermenegildo del Barrio y consócios vecinos de dicho pueblo, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Superunda, por las que pagan mil cien reales y las contribuciones anuales, y tambien se arriendan las que lleva de igual procedencia Don Cecilio Cano y consócios, en el pueblo de de Cordovilla la Real, por las que pagan treinta y cuatro fanegas de trigo y treinta y cuatro fanegas de cebada y las contribuciones anuales.

Las personas que gusten interesarse en dichos arriendos podrán pasar sus proposiciones á D. Lázaro Fernandez Alegre, administrador de dicho E. S. Conde de Superunda, en Valladolid, casa calle de San Lorenzo, núm. 26 principal, hasta el dia 2 de Abril próximo, que á las doce de su mañana se celebrará remate extrajudicial ante dicho administrador en la mencionada habitacion. 1—5 95

CORTA DE LEÑAS DE ENCINA.

El dia dos de Abril próximo á las 11 de la mañana se rematará una corta de leña de encina para carbon, sita en la dehesa de Villandrando, término jurisdiccional de Cordovilla, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto. El que quiera interesarse en su remate puede

acudir en dicho dia y hora á esta ciudad casa del Administrador de la referida dehesa de D. Isidoro de Mier, calle de San Juan, núm. 31. Tambien se arriendan varios quíñones de tierra en término de esta ciudad y á cargo de dicho Sr. Mier.

1—2 96

En el pueblo de Villaturde, de esta provincia, se halla un puesto de parada con cuatro machos, y uno destinado á la cubricion de burras. 97

INTERESANTE á los Ayuntamientos.

Se compran los intereses devengados hasta 31 de Diciembre último y los que vencen en 1.º de Julio próximo, de las Inscripciones á favor de los Municipios por sus bienes vendidos de Propios, Beneficencia é Instruccion pública.

Entenderse con D. Gavino Garcia en Valladolid, Plazuela de la Libertad, número 5. 4—12 88

CASA FUNDADA EN 1778.

Relojes de torre sistema Schwilgué y eléctricos sistema Hipp, para edificios públicos, oficinas, hospitales, palacios, casas de campo y establecimientos industriales.

Unico representante en España, M. Hoefler, relojero, Tudescos, 25, Madrid. Tarifas gratis, francas de porte. 2—2 92

Guia de Quintas

DEDICADA

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos,

por

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

(Sétima edicion.)

Se vende en la imprenta de Peralta y Menendez á 10 rs.

GRAN FÁBRICA DE CURTIDOS

DE

CIRILO TEJERINA,

en las afueras de la puerta de Mercado, Palencia.

Existe un abundante surtido de

Silleros blancos y negros.

Vaquetillas id. id.

Becerros id. id.

Correones id. id.

Cabras asilleradas y

Suelas blancas y encarnadas.

Dichos géneros son superiores y pueden adquirirse con la mayor economia posible.

El almacen se halla en la calle Mayor principal, núm. 185.

Imp. de Peralta y Menendez.